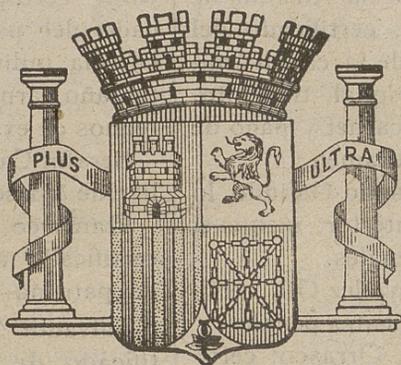


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.147

GOBIERNO CIVIL

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excelentísimo señor: Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Alejandro Nieto de Cossío, contra acuerdo de la Junta provincial de Sanidad por el que se le obliga a realizar obras de carácter sanitario, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia, de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este órgano oficial para general conocimiento.

Valladolid, 27 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.142

GOBIERNO CIVIL

Negociado de caza y armas

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a don Rigoberto Rojas Diez, vecino de Quintanilla de abajo, para que pueda destruir las alimañas que existan en el monte «Alambrado», de dicho término, con intervención de la Alcaldía y de la Guardia civil y cumplimiento estricto de todas las prevenciones legales para la debida seguridad de las personas y de las propiedades.

Lo que se publica a sus efectos.
 Valladolid, 27 de Febrero de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.146

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Declaración del estado sanitario de la capital, correspondiente a la semana 17-23 de Febrero, ambos días inclusive

Las invasiones por gripe se han reducido notablemente, registrándose tan sólo 865 nuevos casos, según resulta de los datos remitidos a este Centro. En cambio, ha aumentado la mortalidad, produciéndose 10 defunciones. Se debe esto, seguramente, a que en las nuevas invasiones y por condiciones orgánicas especiales se han producido localizaciones, en

pulmón y corazón principalmente, que han dado lugar entre otras complicaciones a bronconeumonías, que son las que han causado el mayor número de óbitos.

La gripe, por otra parte, exacerbando, como todas las infecciones generales, los procesos crónicos, agudizando las insuficiencias glandulares y orgánicas y disminuyendo las resistencias en las primeras edades, ha contribuido a otro buen número de fallecimientos, no imputables de un modo directo a la epidemia gripal. Así, por enfermedades del aparato respiratorio, circulatorio, digestivo, urinario y sistema nervioso, se han producido 63 fallecimientos, y en niños menores de un año, otros 14.

Al margen de la gripe, la tuberculosis ha producido 4 muertos, y la difteria, escarlatina y sarampión, una muerte cada una de ellas; total de defunciones en la semana, 94.

Como síntesis de esta declaración, puede concluirse que la epidemia, que llegó a su máximo desarrollo en esta primera etapa, al fin de la semana que terminó el día 17 ha iniciado francamente su declinación, por lo que es de esperar que de no sufrir nueva exaltación el virus gripal, la epidemia podrá darse por concluida en breve tiempo. No obstante, deberán practicarse las medidas de profilaxis general e individual, que se indicaron en el parte anterior.

Valladolid, 26 de Febrero de 1935.—El Inspector provincial de Sanidad, Doctor Bécares.

Núm. 1.143

Don Dionisio J. Negueruela y Caballero, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad, Secretario de la Excm. Diputación provincial de Valladolid, de cuya Comisión Gestora es Presidente don Eustaquio Sanz T. Pasalodos.

Certifico: Que en vista de los datos remitidos por los señores Alcaldes de las poblaciones cabezas de partido, la Comisión Gestora, en sesión de 20 de los corrientes, el señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia de Valladolid, y de conformidad con él, ha fijado como precios medios de las especies suministradas a las tropas y clases del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el corriente mes de Febrero, los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de setenta decágramos	0,46
Litro de petróleo	0,72
Quintal métrico de leña	5,31
Quintal métrico de carbón vegetal.	19,91

Y a fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de la provincia, durante el citado mes de Febrero, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente y conformidad del señor Jefe Administrativo del Parque de Intendencia, en Valladolid, a veintidós de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Dionisio J. Negueruela. — Visto bue-

no: El Presidente, *Eustaquio Sanz T. Pasalodos*.—Conforme: El Jefe Administrativo, Por indisposición, *Teófilo Muro*.

Núm. 1.112

Distrito Forestal de Valladolid

Montes de Utilidad pública

Relación de individuos que han solicitado tomar parte en las oposiciones para Guardias Forestales, cuya documentación está incompleta, con expresión de los documentos que faltan a cada uno.

Francisco Caballero Sánchez, una póliza de 3 pesetas, dos de 1,50 y abono en la habilitación del Distrito de los derechos de examen.

Mariano Higuera San José, copia de la cartilla militar autorizada por el Comandante del puesto de la Guardia civil que corresponda, dos pólizas de 3 pesetas, una de 1,50 y abono de los derechos de examen.

Pedro Rubio Rubio, certificación de nacimiento del Registro civil, una póliza de 3 pesetas y otra de 1,50.

Mariano Jiménez Vergara, cédula personal.

Toribio Simón San José, copia de la cartilla militar autorizada.

Niceto Villarragut López, certificado médico de no padecer defecto físico, otro de la Alcaldía de buena conducta, reintegro de todos los documentos y abono de los derechos de examen.

Cipriano Carbajo Pérez, certificado médico de no padecer defecto físico, certificado del patrono, copia de la cartilla militar y abono de los derechos de examen.

Antonio Curieses Alonso, abono de los derechos de examen.

Adrián Pérez Garrapucho, certificado médico de no padecer defecto físico y copia de la cartilla militar.

Julián García Hortelano, certificado de buena conducta de la Alcaldía y cédula personal.

Benito González Paredes, certificado de antecedentes penales.

Ignacio Corral Parra, certificado médico de no padecer defecto físico, copia de la cartilla militar en la forma prevenida y abono de los derechos de examen.

Francisco Rodríguez Muñoz, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, copia de la cartilla militar, cédula personal, certificado del patrono, abono de los derechos de examen y tres fotografías tamaño carnet.

Julián Carrera Martínez, certificado de penales, certificado del

Registro civil, certificado médico, certificado de la Alcaldía de buena conducta, certificado del patrono, copia de la cartilla militar, cédula personal, tres fotografías tamaño carnet y pago de los derechos de examen.

Aurencio Toledano Galindo, lo mismo que al anterior, menos el certificado de penales.

Alejandro González Gil, certificado de antecedentes penales.

Orestes Torga Orrasco, certificado de antecedentes penales, certificado del Registro civil, certificado médico, certificado de la Alcaldía de buena conducta, certificado del patrono, copia de la cartilla militar, cédula personal, tres fotografías tamaño carnet y abono de los derechos de examen.

Rafael Reguilón Jiménez, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, cédula personal, certificado del patrono, tres fotografías tamaño carnet y copia de la cartilla militar.

Cipriano Hernández Gómez, cédula personal y reintegro de toda la documentación.

Julio de la Fuente Magdaleno, certificado de penales y copia de la cartilla militar.

Pedro Marcos Marcos, reintegro de toda la documentación.

Tomás Cabezón Martín, copia de la cartilla militar.

Maximiano Llanos de la Fuente, copia de la cartilla militar.

Daniel Fraile López, cédula personal, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, certificado del patrono, copia de la cartilla militar, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Nicomedes Velasco Martín, copia de la cartilla militar.

Genaro Martín Garrote, certificado de penales, certificado del médico de no padecer defecto físico, copia de la cartilla militar y certificado del patrono.

Eugenio Paniagua Merino, copia de la cartilla militar y reintegro de documentos.

Santiago del Rey Luis, una póliza de 1,50 pesetas.

Severino Aparicio Valverde, certificado del médico de no padecer defecto físico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, una póliza de 3 pesetas y otra de 1,50 pesetas.

Florencio Zalama Galindo, certificado de penales y copia de la cartilla militar.

Emilio Pastor Gómez, cédula personal, certificado de nacimiento, certificado de penales, certifi-

cado de buena conducta del Alcalde, certificado médico, certificado del patrono, copia de la cartilla militar, tres fotografías tamaño carnet y abono de los derechos de examen.

Serafín Capa Aranda, una póliza de 3 pesetas.

Francisco González Velázquez, certificado médico y certificado del patrono.

Salvador Alonso Pérez, certificado de penales, certificado médico, cédula personal, copia de la cartilla militar, certificado del patrono y tres fotografías tamaño carnet.

Hipólito Alonso Villa, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta del Alcalde del pueblo donde resida, certificado del patrono, cédula personal, tres fotografías tamaño carnet y copia de la cartilla militar.

Tomás Valencia Junquera, certificado del Registro civil, certificado de penales, certificado de buena conducta, certificado del patrono, certificado médico, copia de la cartilla militar, tres fotografías tamaño carnet y abono de los derechos de examen.

Hipólito García Sanz, certificación médica, certificación de la Alcaldía de buena conducta y tres fotografías.

Manuel Dorado Sumillera, certificación de nacimiento del Registro civil, certificación de penales, certificado médico, certificado del patrono, copia de la cartilla militar autorizada, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Lorenzo López Rueda, certificado de penales, certificado médico, certificado del patrono, copia de la cartilla militar autorizada y tres fotografías.

Higinio Valencia Llanes, certificado médico, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Fulgencio Hernández Hernández, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, copia de la cartilla militar autorizada y tres fotografías.

Miguel Rodríguez García, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, cédula personal, tres fotografías, abono de los derechos de examen, una póliza de 3 pesetas y otra de 1,50 pesetas.

Julio de la Rosa Sanz, certificado de penales, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Ángel Cabezudo Martínez, una póliza de 3 pesetas y certificado del patrono.

Félix Zazo Valdezate, certificado médico, certificado de la Alcaldía de buena conducta, copia de la cartilla militar autorizada, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Emiliano Rojas García, certificado médico, certificado del patrono, tres fotografías, cédula personal y abono de los derechos de examen.

Daniel Fernández Cuadrado, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, abono de los derechos de examen, tres fotografías, una póliza de 3 pesetas y otra de 1,50 pesetas.

Eloy Rubio Prieto, certificado médico, otro de buena conducta de la Alcaldía, una póliza de 1,50 pesetas, tres fotografías y cédula personal.

Marcelino Rodríguez Torredrado, certificado de nacimiento del Registro civil, certificado de penales, certificado médico, certificado del patrono, certificado de buena conducta de la Alcaldía, copia de la cartilla militar autorizada, tres fotografías, cédula personal y abono de los derechos de examen.

Onesíforo Sanabria Martínez, certificado de penales, certificado de la Alcaldía de buena conducta, certificado de nacimiento del Registro civil, abono de los derechos de examen, tres fotografías y cédula personal.

Agapito Giganto González, certificado de nacimiento, certificado de penales, certificado médico, certificado de buena conducta de la Alcaldía, certificado del patrono, copia de la cartilla militar autorizada, tres fotografías y abono de los derechos de examen.

Gregorio Rodríguez González, los mismos documentos que al anterior

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, en la inteligencia de que el día 15 del mes de Marzo próximo, se cierra definitivamente el plazo de admisión de documentos y el que no les tenga completos en dicha fecha, quedará excluido de los exámenes sin derecho a reclamación alguna.

Valladolid, 22 de Febrero de 1935.—El Ingeniero Jefe, *Juan Echeverría*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.186

Castrodeza

La cobranza del repartimiento de utilidades, correspondiente al primer trimestre del año 1935, se

verificará en este término municipal, el día 4 de Marzo próximo, por el recaudador don Jenaro de la Fuente Medrano, cuya oficina estará situada en la Casa Consistorial, y permanecerá abierta desde la hora de las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudatoria de esta localidad, o antes del día 10 del próximo mes de Abril en la oficina recaudatoria de la capital de esta zona, situada en la ciudad de Valladolid, San Martín, 41, porque, de lo contrario, incurrirán, si más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio; pero si pagan sus descubiertos desde el día 21 al 30 del mes de Abril próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto, todo conforme al Estatuto de recaudación, fecha 18 de Diciembre.

Castrodeza, 25 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Bernardo Gallego.

Núm. 1.172

Encinas de Esgueva

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y en las horas hábiles de oficina, podrá ser examinada a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Encinas de Esgueva, 27 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Lucidio Martín.

Núm. 1.173

Fompedraza

Terminado el apéndice de rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año de 1934, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que puedan examinarle y presentar las reclamaciones pertinentes.

Fompedraza, 28 de Febrero de 1935.—El Alcalde, Melquiades de la Fuente.

Núm. 1.150

Herrín de Campos

Don José Villazán Palencia, Alcalde constitucional de Herrín de Campos.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formalización del repartimiento establecido por el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto y 3.º de la ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal de atender los requerimientos que, con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento; pues de lo contrario, incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el artículo 91 del repetido Real decreto.

Herrín de Campos, 26 de Febrero de 1935.—José Villazán.

Núm. 1.149

Laguna de Duero

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Laguna de Duero, 25 de Febrero de 1935.—El Presidente, Narciso Cuesta.

Núm. 1.176

Medina del Campo

Don Pedro Lambás Reguero, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se previene a todos los deudores al Municipio que paguen sus débitos al mismo, porque en caso de no verificarlo, incurrirán en los apremios, recargos y costas correspondientes, procediendo a ejecutar a los morosos hasta llegar al embargo de toda clase de bienes si fuere preciso.

A estos efectos, y como consecuencia de lo acordado, se señala un plazo de diez días para la cobranza voluntaria en la Depositaria municipal, de los débitos atrasados por los conceptos de aguas, alcantarillado y otros que se tengan pendientes, así como se fija igual plazo para el pago voluntario a los deudores del reparto de utilidades del año de 1932; advirtiéndose que, transcurrido el indicado término de los diez días, se pasarán todos los recibos pendientes al Agente ejecutivo para su realización por la vía de apremio.

Igualmente, y declarado abierto el pago de las cuotas del reparto de utilidades correspondientes al año de 1933, se señala para éste la cobranza voluntaria en la Depositaria del Municipio durante el plazo de dos meses; y se advierte también que, transcurrido el expresado término, incurrirán los deudores en morosidad, procediéndose contra los mismos por la vía ejecutiva.

Medina del Campo, 28 de Febrero de 1935.—Pedro Lambás.

Núm. 1.182

Quintanilla del Molar

Don Amós Alonso Marbán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar.

Hago saber: Que por este Ayuntamiento, y en uso de las atribuciones que las disposiciones vigentes le conceden, ha acordado prorrogar la vigencia del repartimiento general de utilidades, para el ejercicio de 1935, para que rija legalmente en sus dos partes, real y personal, atendiendo a que la cantidad a repartir es la misma, y que la base de imposición no ha sufrido alteración apreciable.

Lo que se hace público por medio del presente para que los contribuyentes en el mismo incluidos

puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en el plazo de quince días, significando que dichas reclamaciones han de ser presentadas en la forma precisa y terminante que establece el artículo 510 del Estatuto municipal.

Quintanilla del Molar, 27 de Febrero de 1935.—Amós Alonso.

Núm. 1.187

Rábano

Don Andrés Arribas Velasco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que con arreglo a las vigentes disposiciones han sido designados por este Ayuntamiento, en sesión del día 16 del actual, vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de este término, los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Arribas Velasco.
D. Esteban Velasco Valdezate.
D. Emilio Velasco Burgoa.
D. Matías González Regidor

Parte personal

D. Teodoro Arranz Arenales.
D. Alejandro Burgoa Arranz.
D. Tomás Catalina Valdezate.

Lo acordó hacerlo público para que en el plazo de siete días, puedan presentarse las reclamaciones oportunas contra dichas designaciones, a cuyo fin se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos administrativos que han servido de base para los mismos.

Rábano, 28 de Febrero de 1935.
Andrés Arribas.

Núm. 1.167

Ramiro

Don Froilán Martín Alonso, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse

integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce y media del día 3 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramiro, 23 de Febrero de 1935. Froilán Martín.

Núm. 1.168

Ramiro

Don Matías Colorado Durán, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 3 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ramiro, 23 de Febrero de 1935. Matías Colorado.

Núm. 1.175

San Vicente del Palacio

Terminada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

San Vicente del Palacio, 26 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 1.162

Villabragima

El Ayuntamiento de mi presidencia, a tenor de lo que dispone el artículo 489 del Estatuto municipal, en sesión celebrada el día 16 del actual, practicó la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el año 1935, en la forma siguiente:

Parte real

Herederos de Pedro Valdivieso Bayón.

D. Galo Pérez Tomillo.

D. Andrés Martín Mateo.

Hijo de Modesto Carro.

Un representante del Sindicato.

Parte personal

D. Mariano Valdivieso Valbuena.

D. Luciano Martínez Belmonte.

D. Cecilio Yáñez Alonso.

Lo que se hace público para que, en el plazo de siete días, puedan ser examinadas tanto las designaciones como las relaciones de contribuyentes, y formu-

lar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villabragima, 25 de Febrero de 1935. — El Alcalde, Saturnino Cardeñosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.189

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

García Barragán, Pedro; cartero que fué, domiciliado últimamente en Zaratán, comparecerá en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, Secretaría del señor del Río, para ser oído en causa por malversación, instruida con el número 20 del año actual, con apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar si no compareciese.

Núm. 1.178

OLMEDO

Don Eugenio Tarragato y Contreras, Juez de instrucción de esta villa de Olmedo y su partido.

Por la presente y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número 80 de 1933, sobre hurto de un toldo, contra otro y Alfonso Consul Fos, de veintitrés años de edad, soltero, jornalero, hijo de Felipe y de Felisa, natural de Betrán, Ayuntamiento de Ecuñau, partido judicial de Viella, provincia de Lérida, ignorándose su actual domicilio y paradero, y declarado rebelde por auto de 13 de Octubre de 1934, ruego y encargo a todas las Autoridades y mando a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura y conducción al Depósito municipal de esta villa de aludido sujeto, pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dado en Olmedo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Eugenio Tarragato.—El Secretario judicial, Modesto S. Campo.

Núm. 1.553

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en

este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Lucas Carrasco Rodríguez, en la causa seguida bajo el número 34 de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitos en el término de Castronuño.

Primero. Una tierra al pago de las Hoces, de tres fanegas; linda Naciente, con camino; Mediodía, de Claudio Baraja, Norte, otra de Víctor Aparicio, y Poniente, otra de Rufino Gómez. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Pico Redondo, de tres fanegas; linda Naciente, otra de Félix Alonso; Mediodía, otra de Isidro Santos; Norte, otra de Isidro Hernández, y Poniente, otra de Felipe Galiacho. Tasada en trescientas pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de de la mañana, en la Sala-Audencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio de remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco.—Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.154

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado José Baraja Corzo, en la causa seguida bajo el número 37, de 1932, sobre estafa, en cuyo expe-

diente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Una casa en el casco de Castronuño, y su calle del Capitán Nolla; linda por la derecha, entrando, otra de Matías Prieto; izquierda, otra de Braulio Galván, y espalda con la Muela, donde tiene su puerta accesoria. Tasada en 3.500 pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción, a tipo se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos anteriores y preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.157

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Florentino González Hernández, en la causa seguida bajo el número 39, de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra al pago de Guevara, de cinco fanegas; linda Naciente, otra de Hipólito Alvarez; Mediodía, otra de Eladia Hernández; Norte, otra de José Prieto, y Poniente, otra de Luciano Vázquez. Tasada en mil quinientas pesetas.

Segundo. Otra tierra al pago de Motalanes, de cuatro fanegas y media; linda Naciente, otra de

un vecino de Toro; Mediodía, otra de Claudio Vázquez; Norte, camino del pago, y Poniente, otra de Felisa Navarro. Tasada en mil quinientas pesetas.

Tercero. Una casa en el casco de la villa de Castronuño, y su calle Real, linda por la derecha, entrando, con la de José Pérez; izquierda, con la calleja, y espalda, con tierra de Arsenio Herro, donde tiene su puerta accesoria. Tasada en seis mil pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.159

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado Bernabé Gómez Prieto, por la causa número 36, de 1932, sobre estafa, en cuyo expediente se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra en término de Castronuño, al pago del Llano de la Josa, de dos fanegas; linda Naciente, con tierra de Bernardo Gómez; Mediodía, otra de Saturnino Prieto; Poniente, otra de Clímaco Marbán, y Norte, la de Isidro Hernández. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Segundo. Otra tierra de dos fanegas, al mismo pago que la anterior; linda Naciente, otra de Julio Hernández; Mediodía, otra de Agapito Modroño; Poniente, otra de Clímaco Marbán, y Norte, la de Pablo Prieto. Tasada en doscientas veinticinco pesetas.

Tercero. Otra tierra en dicho término, al pago del Montico, de fanega y media; linda Naciente, otra de Juana Alvarez; Mediodía, majuelo de Eustaquio Hernández; Poniente, otra de Matías Alonso, y Norte, el camino. Tasada en doscientas pesetas.

Cuarto. Otra tierra en el mismo termino, al pago de Valdemuñoz, de fanega y media; linda Naciente, bacillar de Nicolás Hernández; Mediodía, majuelo de Antonio Hernández; Poniente, bacillar de Víctor García, y Norte, camino del pago. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Quinto. Otra tierra en dicho término, al pago de Domingo Ciles, de una fanega; linda Naciente, otra de Pablo Gómez; Mediodía, otra de Miguel Maestre; Poniente, camino del pago, y Norte, de Orenca Sánchez. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Sexto. Otra tierra en referido término, y pago de la Cascajera, de fanega y media; linda Naciente, otra de Romana Prieto; Mediodía, Juan José Martínez; Poniente, Rufino Gómez, y Norte, Epifanio Cea. Tasada en doscientas pesetas.

Séptimo. Un majuelo de media aranzada, en dicho término, y pago del Pinar; linda Naciente, otro de Eustaquio Hernández; Mediodía, otro de Romana Prieto; Poniente, tierra de Pedro García, y Norte, otra de Matías Alonso. Tasado en setenta y cinco pesetas.

Octavo. Una casa en el casco de Castronuño y calle Real; linda por la derecha, entrando, con casa de Clemente Rodríguez; izquierda, de Justo Díez, y espalda, con calle Carreteros, donde tiene accesoria. Tasada en mil cien pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos; y que los créditos preferentes y anteriores,

si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin cuyos requisitos no le serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.160

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de instrucción de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente para hacer efectivas costas impuestas al procesado, por la causa número 25, de 1932, sobre estafa, contra Honorio Alvarez Rodríguez, en cuya causa se embargaron, como de la propiedad de referido procesado, los bienes siguientes, sitios en término de Castronuño:

Primero. Una tierra de tres fanegas, al Palomar; linda Naciente, otra de Pía Alvarez; Mediodía, otra de Rogelio García; Poniente, otra de Clímaco Marbán, y Norte, Pascuala Rueda. Tasada en cuatrocientas pesetas.

Segundo. Otra tierra a la Matasoria, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Delfín Rodríguez; Mediodía, otra de Gregorio Rodríguez; Poniente, otra que labra Antonio Baraja, y Norte, con la de Delfín. Tasada en doscientas pesetas.

Tercero. Otra tierra a las Zorreras, de una fanega; linda Naciente, otra de Segundo Hernández; Mediodía, el mismo; Poniente, otra de Medardo Rueda, y Norte, otra de Antonio Baraja. Tasada en cien pesetas.

Cuarto. Otra tierra, de una fanega, al pago de las Taladras; linda Naciente, con la Dehesa de Carmona; Mediodía, otra de Pablo Rodríguez; Poniente, otra de José Velasco, y Norte, Lucinio Vázquez. Tasada en cincuenta pesetas.

Quinto. Otra tierra al camino de Vadillo, de dos fanegas; linda Naciente, otra de Miguel Maestre; Mediodía, otra de Pedro Santos; Poniente, otra de Isidoro Hernández, y Norte, camino. Tasada en doscientas pesetas.

Sexta. Otra tierra a las Cominas, de dos fanegas y media;

linda Naciente, otra de Felipe Santos; Mediodía, otra del mismo; Poniente, otra de José Alonso, y Norte, majuelo de Eustaquio Hernández. Tasada en trescientas pesetas.

Séptima. Otra tierra a los Colorados, de dos fanegas; linda Naciente, erial; Mediodía, otra de María Rodríguez; Poniente, con otro erial, y Norte, otra de Juan José Martínez. Tasada en doscientas pesetas.

Octava. Otra tierra al Montico, de una fanega; linda Naciente, camino del pago; Mediodía, con dicho camino; Poniente, Benito Herrero, y Norte, bacillar de Mariano Prieto. Tasada en cincuenta pesetas.

Novena. Otra tierra, de nueve celemines, al pago de Carresendero; linda Naciente, otra de Ángel Vázquez; Mediodía, otra de José Baraja; Poniente, otra de Félix Alonso, y Norte, con cárcava. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Décima. Otra tierra al pago de las Viñas viejas, de una fanega; linda Naciente, herederos de Felisa Navarro; Mediodía, otra de Segundo Hernández; Poniente, otra de Pablo Rodríguez, y Norte, con la de Segundo. Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y para la tercera y última subasta, sin sujeción a tipo, se ha señalado el día treinta de Marzo próximo, y su hora de las once de la mañana, en la Sala-Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de referidos bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de los mismos, y que los créditos preferentes y anteriores, si los hubiere, quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a los mismos, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Dado en Nava del Rey, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Agustín B. Puente.—El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Núm. 1.113

TORDESILLAS

Don Eufasio Cermeño Romo, Juez de instrucción de esta villa de Tordesillas y su partido.

Hago saber: Que en la causa seguida en este Juzgado con el nú-

mero once del año de mil novecientos treinta y dos, sobre estafa, contra Anacleto González Caño, vecino de Wamba, para asegurar las responsabilidades civiles que se derivasen de dicha causa, le fueron embargadas como de su propiedad las fincas que se describirán, las cuales se sacan a pública subasta sin sujeción a tipo, por término de veinte días, bajo las condiciones siguientes:

La subasta tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez de su mañana, pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Las fincas que son objeto de remate son las siguientes

1.^a La mitad pro indiviso de una casa, en el casco de Wamba, calle de la Fuente, consta de planta alta y baja, cuadra, corral y varias dependencias, señalada con el número cinco; linda por la derecha, otra de Ignacio Rodríguez; izquierda, de Apolinar González, y espalda, de Constantino Cojo. Valuada en mil setecientas cincuenta pesetas.

2.^a Una tierra al pago del sendero de la Cabaña, de noventa y un áreas y sesenta y dos centiáreas; linda Norte, otra de Laureano Caño González; Poniente, de Eduardo Hickman Dole; Sur, Juliana González Rodríguez, y Este, Josefa Ibarra. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a Otra tierra al pago del camino del Monte; linda Norte, otra de Sofío Méndez Caño, y Mediodía, otra de Sofío Méndez. Valuada en trescientas pesetas.

4.^a Otra tierra al pago de la Nava, de setenta y nueve áreas y ochenta y siete centiáreas; linda Norte, con el sendero; Poniente, Eduvigis Caño Pérez; Mediodía, con tierra de Villa, y Oeste, otra de Rogelio Pérez Pérez. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

5.^a Otra tierra al pago de la Garrapinilla, de ocho áreas; linda Naciente, con carretera de Peñaflo; Norte, con el Cementerio de Wamba; Mediodía, huerta de Santiago Caño Pinacho, y Poniente, otra tierra del anterior. Valuada en ciento cincuenta pesetas.

Se advierte que no se han suplido previamente los títulos de propiedad de las mencionadas fincas, y que se hallan libres de toda carga y gravamen.

Dado en Tordesillas, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Eufasio Cermeño.— P. S. M.: El Secretario accidental, Eugenio Milán.

Juzgados municipales

Núm. 1.145

VALLADOLID.—AUDIENCIA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, bajo el número 355 del año 1932, por intento de hurto a Emiliano Estebáñez Villalpando, contra José Simón Arnáiz y otro; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado José Simón Arnáiz, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la calle de las Angustias, número 71, el día quince de Marzo próximo, y hora de las diez y seis, a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, al que deberá comparecer con los testigos y demás medios que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario, Luis Pedrosa.

Núm. 1.148

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Ricardo Larrucea Lábarri, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago a don Toribio Moretón Prieto, de esta vecindad, de la cantidad de mil pesetas de principal, más los gastos y costas, que es en deberle don Jenaro Calleja Aparicio, mayor de edad, comerciante, vecino de Baltanás, en virtud de ejecución de juicio verbal civil, se saca a la venta en pública subasta, bajo el tipo total de mil setecientas pesetas, el inmueble siguiente:

«Una casa sita en la calle Mayor, de Baltanás, señalada con el número veintiuno; linda por la derecha, entrando, con la de Andrea Gil; por la izquierda, con la de Julia Rodríguez, hoy Alejandro Sanfrutos, y por espalda, con corral de la casa Rectoral; consta de planta baja, piso principal, segundo y desván y mide, con inclusión del corral,

ciento cincuenta metros cuadrados; tasada en mil setecientas pesetas.»

Previsiones legales

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias, el día treinta de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana.

Para tomar parte en dicho acto, habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo a esta subasta, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

Se hace saber asimismo, que en los autos obra la oportuna certificación del Registro de la Propiedad de Baltanás, expresiva de las cargas y gravámenes que pesan sobre la finca objeto de enajenación, para que pueda ser examinada.

Dado en Valladolid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — Ricardo Larrucea.—P. S. M.: Narciso Martín Sanz.

105

Núm. 1.123

MEDINA DEL CAMPO

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta villa, por providencia dictada en diligencias de juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra José San José Expósito (a) «El Trueno», por resistencia a Agentes de la Autoridad y tentativa de estafa, domiciliado últimamente en Valladolid; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado individuo, para que comparezca ante la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince del próximo mes de Marzo, y hora de las doce de la mañana, a la celebración del oportuno juicio de faltas, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Medina del Campo, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y cinco. — El Secretario interino, José Durán.

Imprenta de la Diputación provincial